

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de fecha 20 de octubre de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado se notificó personalmente mediante correo electrónico de la actuación el 30 de septiembre de 2020, conforme a certificación emitida por la empresa de envíos "*rapientrega*", y dentro del término legal otorgado guardó silencio. (Índice 007 expediente digital).

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder allegada el 22 de octubre de 2021 (índice 009) se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce personería jurídica al abogado JONATHAN ALARCÓN, para actuar como apoderado judicial de la demandante ÁNGELA ZAMANTHA MENDOZA BAUTISTA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

3. Conforme a la solicitud allegada el 14 de octubre de la pasada anualidad por la parte actora, Secretaría proceda a remitir copia de la totalidad del expediente al correo electrónico del apoderado judicial reconocido en numeral anterior, así mismo proceda a actualizar los registros en el sistema Siglo XXI de las actuaciones surtidas dentro del presente trámite. **Procédase de conformidad.**

4. Respecto al memorial radicado el 8 de noviembre de 2021 por la señora ÁNGELA ZAMANTHA MENDOZA BAUTISTA (índice 010), se informa a la demandante que las eventualidades y circunstancias expuestas respecto al profesional del derecho que ejerce su representación en el presente asunto, debe debatirlas directamente con dicho apoderado, y en todo caso bien cuenta con las acciones contempladas en el artículo 76 del C.G.P. para dirimir dichas controversias.

5. Así las cosas, se dispone SEÑALAR el 4 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, también se

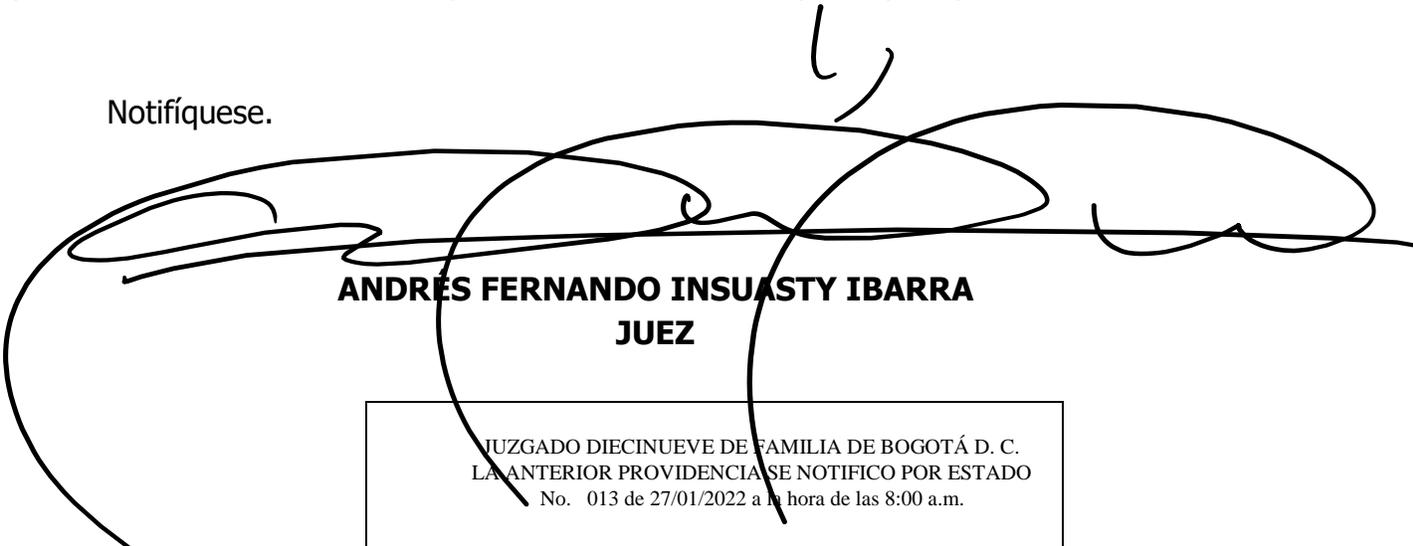
agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

5.1. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

6. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 013 de 27/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2e56eb0086dfa7ad75ee470619318fc718419682c206c55ce2c2a8085fc4f4**

Documento generado en 26/01/2022 02:01:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>